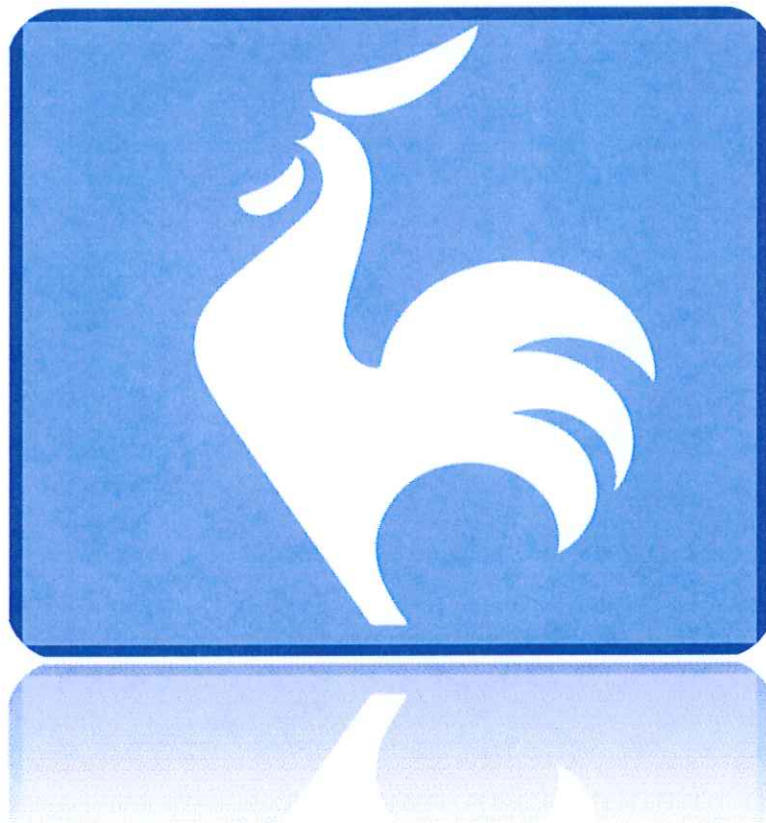



**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ÉTICA**

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB- REG-CE-001
	REGlamento DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	Revisión: Final Fecha: 04-08-2023 Página: 1 de 5

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del FCPC en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 8 de diciembre del 2021, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente se conforma el Comité de Ética con el objeto de contar con directrices fundamentales en materia de ética, que contribuya a un clima laboral constructivo basado en la confianza, el respeto mutuo y buena imagen de quienes conforman el Fondo Complementario.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo VIII "DEL COMITÉ DE ÉTICA" de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera, para normar el funcionamiento de las sesiones del Comité de Ética de acuerdo a las atribuciones establecidas en la normativa vigente, en ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente reglamento en donde se especifica las funciones de dicho comité, entre las cuales se citan:

- Evaluar y aprobar los procedimientos y políticas relacionados con la administración de los fondos.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los principios éticos y las normas establecidas para la administración de los fondos.
- Analizar y resolver los conflictos de interés que se presenten en la administración de los fondos.
- Realizar investigaciones y emitir recomendaciones al respecto de cualquier tema relacionado con la administración de los fondos.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-REG-CE-001 Revisión: Final Fecha: 04-08-2023 Página: 2 de 5
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

I. ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

El Comité de Ética también es el organismo responsable de proporcionar y formular un conjunto de principios y valores para regular la conducta de directivos, empleados, colaboradores, partícipes, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación con el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos; tanto, en el ejercicio de sus funciones, como en aquellas actividades privadas que afecten a la imagen y reputación de la entidad.

El Comité de Ética también es el órgano que tramitará preliminarmente los casos de sanciones que se presenten en contra de los partícipes, miembros del Consejo de Administración y Miembros de la Asamblea General de Representantes de acuerdo con el procedimiento establecido en el estatuto.

Estará conformado por, un representante del Consejo de Administración quien presidirá el Comité, y dos empleados del FCPC, uno de ellos deberá contar con la debida autorización con resolución emitida por el ente de control, y el otro quien desempeñará el cargo de secretario.

El Comité de Ética presentará un informe anual suscrito por todos sus miembros, que contendrá una apreciación sobre el cumplimiento de los principios y valores que constan en el Código de Ética durante el período, las denuncias, infracciones y sanciones aplicadas; y, las recomendaciones de posibles ajustes a las normas incluidas en el Código de Ética

II. DE LAS FUNCIONES

Comité de Ética tiene las siguientes funciones:


- a) Elaborar el Código de Ética y proponer las reformas, actualización y mejoramiento del Código de Ética al Consejo de Administración del FCPC, cuando sea del caso;
- b) Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los estándares de conducta de los integrantes del FCPC;
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
- d) Informar oportunamente al Consejo de Administración respecto de la efectividad, aplicación y conocimiento por parte del personal, partícipes y demás colaboradores del FCPC.
- e) Generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento del Código de Ética.
- f) Ejercer e incentivar comportamientos éticos;
- g) Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los directivos, partícipes, funcionarios, empleados,

Luis Cordero 7-19 y Leónidas Plaza, Ed. Zalsburg - Mezanine Telfs.: (593-2) 2549513 (593) 2234122

fondocomplementariosbs@gmail.com

Quito- Ecuador



	<p>FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</p>	<p>Código: FCPCJCSSB-REG-CE-001</p>
	<p>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA</p>	<p>Revisión: Final</p> <p>Fecha: 04-08-2023</p> <p>Página: 3 de 5</p>

proveedores de productos y servicios y con la sociedad en general;

- h) Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir partícipes, funcionarios y empleados del Fondo;
- i) Presentar criterio técnico respecto a las situaciones que podrían generar conflictos de interés, cuando sea solicitado por el Consejo de Administración, el Gerente o los otros Comités del FCPC;
- j) Iniciar de oficio o por denuncia procesos de investigación en contra de cualquier directivo, partícipe o empleado del FCPC que, a criterio del Comité, haya incurrido en inobservancia de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las acciones disciplinarias;
- k) Proponer las sanciones en los casos de incumplimiento del Código de Ética, luego de analizar las circunstancias y repercusiones de la falta, en la imagen y funcionamiento del Fondo Complementario;
- l) Informar al Consejo de Administración del FCPC respecto a las sanciones aplicadas.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS

Principios generales que deben observar los directivos, empleados y partícipes del Fondo Complementario:

Probidad: Actuar con rectitud, honradez y en beneficio del interés colectivo, evitando beneficios personales o de terceros.

Prudencia: Actuar con conocimiento y cuidado en los asuntos del Fondo para evitar ponerlo en riesgo.

Confidencialidad: Mantener en secreto la información de los partícipes y operaciones del Fondo, salvo en casos autorizados.

Responsabilidad: Ser responsables de sus acciones y cumplir con las obligaciones de su rol en la organización.

Lealtad: Reconocer y actuar de acuerdo con los propósitos, principios y normas del Fondo dentro y fuera de la organización.


Igualdad de Derechos: No discriminar y no otorgar preferencias o privilegios basados en género, etnia, religión, política, capacidad, edad u orientación sexual.

Democracia: Garantizar el acceso equitativo a los servicios financieros, la participación democrática en elecciones y la igualdad de oportunidades para los partícipes.

IV. LOS PRINCIPIOS

Todos los directivos, empleados y partícipes del FCPC se comprometen a cumplir fielmente todas las disposiciones del Código de Ética.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-REG-CE-001 Revisión: Final
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	Fecha: 04-08-2023 Página: 4 de 5

Cualquier directivo o empleado que tenga indicios razonables de actos ilícitos, ilegales, inmorales u otros contrarios al Código de Ética debe informarlo a la Gerencia o una instancia superior. Estos informes se mantendrán en estricta confidencialidad.

Los informes deben estar fundamentados y no basarse en rumores o intenciones maliciosas, ya que se considerarán faltas graves.

V. SANCIONES

El incumplimiento del Código de Ética será considerado como falta grave y se aplicarán las sanciones establecidas en el Código del Trabajo y las regulaciones aplicables al Fondo Complementario. Además, el infractor estará sujeto a las sanciones legales correspondientes por la violación de los principios del Código.

El Comité de Ética presentará un informe anual que incluirá una evaluación del cumplimiento de los principios y valores del Código, las denuncias, infracciones y sanciones aplicadas, así como recomendaciones de posibles ajustes al Código.

En casos de gravedad, el Comité presentará informes inmediatos al Consejo de Administración del Fondo Complementario.

No se permitirán represalias contra las personas que denuncien violaciones al Código de Ética, y se mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información proporcionada a las instancias superiores del Fondo Complementario.

VI. RESPONSABILIDAD

El presidente del FCPC será el vocero interno y externo para asuntos relacionados con las actividades y desempeño de la organización. Los demás directivos y empleados no autorizados por el presidente deben abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación o divulgar información que pueda afectar la imagen o el prestigio del Fondo.

La participación de los directivos y empleados del Fondo en redes sociales se realizará a título personal. Deben asegurarse de que los contenidos sean consistentes con su trabajo y los valores del Fondo, respetar a la audiencia, evitar comentarios con implicaciones legales, crear expectativas realistas sobre los productos o servicios, no hacer referencias ofensivas o de tipo étnico/religioso y no mencionar su condición de directivos o empleados del Fondo en temas políticos.


La participación en redes sociales no representa la opinión oficial del FCPC y no compromete ni responsabiliza a la organización por los conceptos expresados.

VII. DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité de Ética se realizarán de manera ordinaria del 10 al 20 de cada mes previo a llegar a un acuerdo entre los miembros y extraordinariamente cuando la situación lo requiera.

La sesión se realizará mediante la utilización de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros y excepcionalmente de manera presencial siempre que se justifique el motivo.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-REG-CE-001 Revisión: Final Fecha: 04-08-2023 Página: 5 de 5
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	

Las convocatorias ordinarias o extraordinarias se realizarán con al menos 24 horas de anticipación señalando el lugar, fecha y hora.


Toda sesión del Comité debe encontrarse grabada en formato de video y audio.

De las sesiones del Comité de Ética se levantarán actas resumen con expresión de las resoluciones adoptadas y de los votos de cada resolución. Estas actas deben encontrarse firmadas por el presidente y secretario del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - El Código de Ética debe ser promocionado y difundido a través de la página web del FCPC para garantizar el acceso, conocimiento y cumplimiento de todos quienes conforman al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Ética, fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética en sesión del 20 de julio de 2023.



**Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS**

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de agosto de 2023

Elaborado por:	Comité de Ética	Acta No. FCPCJCSSB-CE-2023-002-A de fecha 20 de julio de 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta No. FCPCJCSSB-CA-2023-006-A de fecha 12 de septiembre de 2023